

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8222/98.-

**V I S T O:**

Los Expedientes N° SEO 9603-V-96, SGC 9225-V-97, SEO 9597-M-97, SGC 2587-S-98; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge de la práctica en el caso de los empleados que manejan dinero que por falla de caja se percibe el 20% de la categoría de revista del agente.-

Que resulta justo que todos los trabajadores en iguales condiciones cobren la mencionada bonificación en forma igualitaria porque la responsabilidad por el manejo es idéntica para cualquier categoría.-

Que es conveniente establecer un único monto para unificar criterios y simplificar los cálculos monetarios correspondientes.-

Que la Comisión Interna de Recursos Humanos; emitió su Despacho N° 009/98; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/98; celebrada por el Cuerpo el 07 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFIQUESE el Artículo 51º del Anexo II, -----Capítulo 14, Retribuciones, de la Ordenanza N° 7694/96, en su primer párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 51º):** FALLA DE CAJA; El "personal que por su función específica maneje diariamente "dinero en efectivo, cheques, etc. y que dependan de la "Caja de Crédito Prendario Social y de la Tesorería "General, tienen derecho a percibir un adicional por "compensación por posible falla de caja, cuyo objetivo es "compensar el riesgo y la responsabilidad del cajero por "eventuales diferencias y faltantes de caja equivalente al "20% de la categoría 21".-

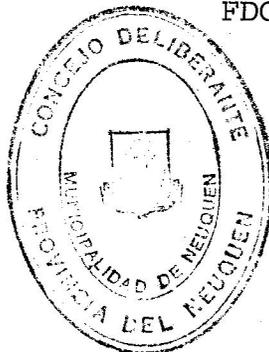
**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expedientes N° SEO 9603-V-96, SGC 9225-V-97, SEO 9597-M-97, SGC 2587-S-98).-

**ES COPIA:**

SCRZ.-

FDO: REINA  
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No 8222/1998  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte. No SEO-9603-V-96 y Aguar

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARÍA EJECUTIVA